



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 123-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 10 de junio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 130-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 3325 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 05/junio/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta días calendario a la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2587607, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agrgado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;**

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 091-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 18 de setiembre de 2023, aprobó el estudio definitivo de la IOARR con CUI N° 2587607, con un monto total de

● Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
● Central Telefónica: (051) 321201
● www.gob.pe/munisanroman
● mpsrj@munisanroman.gob.pe



inversión ascendente a S/. 1'588,595.00; y, un Plazo de Ejecución de 120 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 038-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario a la IOARR con CUI N° 2587607, sin incidencia presupuestal ni financiero y con eficacia anticipada a partir del 31 de enero de 2024 con termino al 29 de abril de 2024;

Que, mediante carta N° 008-2024-MPSR/SGDOP/RAPH-RO, de fecha *17 de abril de 2024*; el ingeniero Renny Alex Paucar Huanca - residente del Proyecto de IOARR con Código Único N° 2587607, presento su pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 60 días calendario, *sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra*; justificando: **1)** Por demoras en el procedimiento de selección AS-SM-8-2024-MPSR-J-1 derivado de Licitación Pública N° 7-2023-MPSR-J-1, para la adquisición de Camioneta Pick UP Doble Cabina 4x4; y, **2)** La no convocatoria oportuna de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada de motocicleta, drone, equipo de radio comunicación, proyectándose un plazo de 15 días calendario para la fase previa de procesos faltantes; 30 días calendario para la fase de procedimiento de selección; y 15 días calendario para la fase de ejecución contractual. Las causales han afectado la ruta crítica del estudio definitivo de la IOARR denominado "ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N° 2587607, siendo derivado de manera previa al Supervisor del Proyecto – ingeniero mecánico electricista Ernesto Sabino Quispe Quispe, *quien de su evaluación CONCLUYE expresamente que; se APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 60 DÍAS CALENDARIO, a partir del 30 de abril de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, para cumplir los objetivos y metas del proyecto. RECOMENDANDO; APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, (...)*. Esto mediante informe N° 034-2024/MPSR-J/USLO/SO-ESQQ, presentado el *27 de mayo de 2024*, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en subsanación de su informe N° 030-2024/MPSR-J/USLO/SO-ESQQ, del 26 de abril de 2024. Por otra parte, el ingeniero residente de obra presento su pedido con *informe N° 023-2024-MPSR-J/SGDOP/RAPH, el 26 de abril de 2024* a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien en aval al trámite solicitado, recomienda continuar con el trámite de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 296-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, quien a su turno emite **OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 02, por 60 días calendario; con eficacia anticipada del 30 de abril de 2024 al 28 de junio de 2024**; ello, mediante carta N° 0952-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 096-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien previo a subsanarse las observaciones señaladas en la Providencia N° 098-2024-MPSR-J/GAJ, emite en el Dictamen Legal N° 130-2024-MPSR-J/GAJ, concluyendo que; *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario, sin perjuicio de la recomendación de remitir copias de los actuados a Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta corporación municipal;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni



normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado del Sub Gerente de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2587607; sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 30 de abril de 2024 con término al 28 de junio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copias del íntegro del expediente tramitado a la Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades, por la Sub Gerencia de Logística respecto a la no convocatoria oportuna de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada de “motocicleta, drone, equipo de radio comunicación”.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaria Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG
ST-PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquíades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrl@munisanroman.gob.pe